

REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

CÓDIGO
DEL BUEN
GOBIERNO

11 de marzo de 2025



CONTENIDO

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto	1
Artículo 2. Ámbito de aplicación	1
Artículo 3. Aceptación y cumplimiento del Código	1
Artículo 4. Difusión	2

CAPÍTULO II. NORMAS DE BUEN GOBIERNO

Artículo 5. La Junta Directiva y Comisión Delegada	3
Artículo 6. Órganos de Control	3
Artículo 7. Normas de Actuación	4
Artículo 8. Criterios de conducta	5
Artículo 9. Principios de conducta	6
Artículo 10. Obligaciones generales de los miembros de los Órganos de Gobierno	7
Artículo 11. Interpretación y procedimiento sancionador	8
Artículo 12. Entrada en vigor y vigencia	8



CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer las normas de conducta, obligaciones y procedimientos operativos que deben respetar los miembros de los Órganos de Gobierno y Empleados de la REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID y, en general, toda la organización de dicha entidad, con el fin de garantizar la imparcialidad y transparencia en el desarrollo de sus funciones, y ofrecer una mejor representación, promoción y defensa de los intereses generales de sus federados y óptimo desarrollo de sus labores de fomento y promoción del fútbol en el ámbito de la Comunidad de Madrid que tiene encomendados.

En particular, el presente Código de Buen Gobierno tiene también por objeto proyectar sobre el funcionamiento y los procedimientos observados en la gestión y administración de la RFFM y de los asuntos que tiene encomendados, las exigencias y criterios establecidos por otros organismos deportivos de superior rango y ámbito, y muy particularmente, por la Real Federación Española de Fútbol y por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 19 de octubre de 2004) y sus posteriores recomendaciones para la elaboración de un Código de Buen Gobierno publicadas en el año 2024.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

El presente Código de Buen Gobierno se aplica a todos aquellos actos y relaciones de los miembros de los Órganos de Gobierno de la RFFM, directivos en cuanto les fuere de aplicación a los demás trabajadores internos, entre sí y con otras organizaciones, Administración Pública, así como con los clubes y sus federados, medios de comunicación y el resto de personas o instituciones con las que se relacionen, en el desarrollo de sus funciones federativas.

En términos objetivos, el ámbito de aplicación de este Código se proyecta en cualquier acto de gestión, administración o gobierno que pudieran acometer la RFFM y cualesquiera de sus directivos y órganos, particularmente en todo aquello que guarde relación con la percepción de ingresos, ayudas y subvenciones recibidas para el desarrollo de su actividad, y la aplicación y destino dada a los mismos, transparencia y profesionalización con que deben llevarse a cabo todas dichas actuaciones.

ARTÍCULO 3. Aceptación y cumplimiento del Código

Las personas afectadas están obligadas a conocer y cumplir este Código con el respeto a los criterios y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento ético que establece.

A aquellos que se incorporen a la organización se les hará entrega del presente código y deberán conocer, comprender y aceptar las normas de actuación fijada en el mismo.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 4. Difusión

Los Órganos de Gobierno de la RFFM se comprometen a comunicar y difundir el presente Código entre los empleados y sus electores, así como a controlar su cumplimiento, informando periódicamente a través de su memoria anual y del informe anual sobre Gobierno Corporativo.

Este código estará a disposición de todos los grupos de interés a través de la página web institucional y/u otros posibles canales corporativos.

CAPÍTULO II. NORMAS DE BUEN GOBIERNO

La RFFM adopta como Normas de Buen Gobierno propias las establecidas con carácter general en el Anexo de la Resolución de 18 de octubre de 2004, dictada por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes para las Federaciones Deportivas Españolas y publicadas en el BOE de 24 de noviembre de 2004 y sus posteriores recomendaciones para la elaboración de un Código de Buen Gobierno publicadas en el año 2024.

ARTÍCULO 5. La Junta Directiva y Comisión Delegada

Deberes de los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Delegada: El deber de actuar con lealtad respecto a la Federación de la que forman parte, impone a los miembros de la junta directiva y/o comisión delegada el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a.) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b.) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- c.) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d.) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la junta directiva y/o comisión delegada.
- e.) La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
- f.) La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.
- g.) En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman la Federación, la Junta Directiva y/o Comisión Delegada, deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea, al menos una semana antes de su celebración, fotocopia completa del Dictamen de Auditoría, Cuentas Anuales, Memoria y Carta de Recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma en el mismo plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y en cualquier caso siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

ARTÍCULO 6. Órganos de Control

El Secretario General: El Secretario general de la Junta Directiva, que tendrá voz, pero no voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Otros Órganos de Control

Comité de Auditoría y control: El cometido básico del Comité de Auditoría consiste en evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del auditor externo de la Federación.

ARTÍCULO 7. Normas de Actuación

I. Retribuciones

Prohibición, salvo expresa autorización del Consejo Superior de Deportes u otro organismo de superior jerarquía a la RFFM con competencias en la materia, de realización o formalización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.

Restricción de las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Federación, salvo casos excepcionales que en todo caso serán objeto de aprobación por el órgano de gobierno de la RFFM que resulte competente.

Obligación de que en la memoria económica que han de presentar las Federaciones, como entidades de utilidad pública, se dé información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

II. Control y Gestión ordinaria

Redacción de un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

- Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
- Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
- Establecimiento de un manual de procedimientos sobre el tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
- Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
- Redacción de un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Territoriales en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y su justificación.
- Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

III. Relaciones con terceros

Los directivos y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades con las que mantengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos. Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas. Se establecerá como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas en la adquisición de inversiones, suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica que superen los 15.000 €.

Alternativamente y sin perjuicio de lo anterior, con carácter periódico los directivos de la RFFM suscribirán una declaración jurada a fin de que manifiesten las eventuales relaciones de cualquier orden que pudieran mantener con proveedores, suministradores o colaboradores de la RFFM

IV. Aspectos técnicos deportivos

Elaboración anual de una planificación técnico-deportiva en la que se deben incluir, entre otros, los siguientes contenidos:

- Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas para las selecciones territoriales.
- Fijación de los criterios de distribución de las becas y/o ayudas por resultados deportivos. Cumplimiento de las normativas de participación nacional y el de petición y autorización previa para la organización de competiciones nacionales.

V. Código de Ética deportiva

La RFFM y todos sus órganos darán cumplimiento del código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24-09-1992.

ARTÍCULO 8. Criterios de conducta

Los criterios que han de presidir en todo momento la actuación de los miembros de los Órganos de Gobierno, directivos y demás trabajadores internos son, además de los referidos en el Capítulo II anterior, los siguientes:

- El cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento y los Estatutos de la RFFM y en la legislación aplicable.
- La defensa de la viabilidad de la Federación.
- El interés general del fomento y promoción del fútbol y sus modalidades en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Todo ello deberá llevarse a cabo a través de la optimización de la gestión de los recursos disponibles, cumpliendo de buena fe los contratos y convenios concertados con instituciones, trabajadores, federados, proveedores y, en general, observando aquellos deberes éticos propios de una responsable conducción de la RFFM y con observancia de la Resolución de 18 de octubre de 2004, dictada por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes para las Federaciones Deportivas Españolas y publicadas en el BOE de 24 de noviembre de 2004 y sus posteriores recomendaciones para la elaboración de un Código de Buen Gobierno publicadas en el año 2024.

ARTÍCULO 9. Principios de conducta

Los miembros de los Órganos de Gobierno, directivos y demás trabajadores adecuarán su actividad a los siguientes principios y a todos cuantos otros vengan exigidos por el Código de Buen Gobierno aprobado para las Federaciones Deportivas españolas por la Resolución de 18 de octubre de 2004 y sus posteriores recomendaciones para la elaboración de un Código de Buen Gobierno publicadas en el año 2024 y por cualquier otra resolución que en esta materia pudiera dictarse en el futuro:

Imparcialidad e independencia: Los miembros de los Órganos de Gobierno de la RFFM y demás cargos de la institución actuarán con total imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la entidad.

Transparencia: Los Órganos de Gobierno observarán el principio de transparencia en su gestión y estarán sujetos a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

Tanto los Órganos de Gobierno de la RFFM, como el personal de la institución pondrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida; y ésta, a su vez, deberá ser veraz, completa y comprensible.

Serán objeto de publicidad y depósito en los Registros Públicos que procedan, las cuentas anuales junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el gobierno corporativo.

Asimismo, la RFFM hará pública las subvenciones que recibe así como otro tipo de recursos públicos que reciba para el desarrollo de sus funciones, también las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la RFFM así como las indemnizaciones percibidas en su caso y publicará una memoria con información sobre sus actividades y programas y composición de sus Órganos de Gobierno.

Lealtad institucional y dedicación: Los miembros de los Órganos de Gobierno deberán comportarse conforme al principio de lealtad institucional, velando por el buen funcionamiento de la RFFM y evitando cualquier conducta que pudiera perjudicar a la reputación de la Corporación. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés general.

No podrán utilizar el nombre de la RFFM ni invocar su condición de integrante de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia, o de personas a él vinculadas.

ARTÍCULO 10. Obligaciones generales de los miembros de los Órganos de Gobierno

Deber de confidencialidad: Los miembros de los Órganos de Gobierno de la RFFM deberán mantener la confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución y/o sus representados. La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos.

Régimen de incompatibilidades: La RFFM entiende y respeta la participación de los miembros de los Órganos de Gobierno de la RFFM en otras actividades empresariales o institucionales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal y no supongan colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro de la Federación.

En el caso de concurrir cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto como tenga conocimiento de la misma, o bien dimitir o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad, siempre que esta no pueda ser subsanada.

Situación de conflictos de interés: Se consideran conflicto de interés todas aquellas circunstancias en que los intereses personales de los miembros de los Órganos de Gobierno de la RFFM interfieren, de forma directa o indirecta, en el cumplimiento responsable y ético de sus deberes y responsabilidades o les involucren a título personal en alguna transacción u operación económica de la RFFM, o sus proveedores.

Las personas afectadas por el Código deberán actuar siempre en defensa del interés general de la RFFM. Se deberá actuar siempre de manera que los intereses particulares de las personas sujetas a este Código no primen sobre los de la RFFM. Esta pauta se aplicará tanto a las relaciones de las personas afectadas por el Código, como a las que mantengan con terceros.

Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, el miembro de los Órganos de Gobierno o cargo de la institución deberá abstenerse no solo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante la toma de decisión.

Regalos: Ningún miembro de los Órganos de Gobierno de la RFFM recurrirá a prácticas contrarias a la ética y a la ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione la Corporación.

Ninguna persona sujeta por este código podrá realizar o recibir pagos en metálico o especie, o cualquier otro beneficio que por su valor afecte al desarrollo de las relaciones entre las partes o pueda afectar al buen nombre de la Corporación. Queda prohibido el ofrecimiento o aceptación de regalos que resulten desproporcionados o alejados de los usos y costumbres, tanto en la organización como en el entorno.

Uso de los recursos: Los Órganos de Gobierno de la RFFM, los puestos directivos y demás empleados solo podrán hacer uso de los activos e instalaciones de la Corporación en el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

Utilizarán los medios que la organización ponga a su disposición única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones, procurando un uso eficiente de los bienes y servicios de la institución y no los utilizarán en beneficio propio, ni se beneficiarán de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 11. Interpretación y procedimiento sancionador

Toda la organización está obligada a cumplir y hacer cumplir este Código. Cualquier duda sobre su interpretación o aplicación deberá consultarse con un superior jerárquico en caso de ser empleado o plantearse a la Comisión del Código de Buenas Prácticas en caso de ser miembro de los Órganos de Gobierno.

La Comisión del Código de Buenas Prácticas es el órgano al que las personas sujetas a su ámbito de aplicación deben dirigirse para comunicar posibles incumplimientos, tanto si les afectan personalmente como a terceros.

La Comisión tiene por finalidad fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código en toda la organización, así como su difusión externa.

Es la encargada de facilitar los canales de información y denuncia y de tramitar las denuncias. En caso de que se compruebe que se han incumplido alguna de sus pautas, propondrá la correspondiente sanción, que será ratificada y aplicada por los Órganos de Gobierno de la RFFM. Asimismo, interpretará las dudas sobre el Código y realizará informes anuales sobre su cumplimiento, con las recomendaciones oportunas para su actualización.

ARTÍCULO 12. Entrada en vigor y vigencia

El presente Código de Buenas Prácticas entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Junta Directiva de la RFFM y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación.

Madrid, 11 marzo de 2025

REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

11 de marzo de 2025

